



Dirección de Asistencia Médica  
Social Universitaria

SAN JUAN, 22 DE DICIEMBRE DE 2011

**- RESOLUCIÓN Nº 51 /11 CD-**

**VISTO:**

La Ayuda económica para tratamientos pro embarazo incluida como ítem 31 en el Anexo II Normas Reglamentarias de Servicios y Beneficios del Reglamento General de la Institución, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se estableció el otorgamiento del 50% de valores específicos establecidos solo como Ayuda Económica a brindarse tanto para el método de Fertilización Asistida (Baja Complejidad) como para el Método de Inyección Intra Citoplasmática (ICSI) Alta Complejidad y con una limitación de hasta dos intentos por cualquiera de los dos métodos,

Que debido a presentaciones de afiliados se hace necesaria una modificación de lo establecido,

Que es necesario aplicar un tratamiento igualitario entre los afiliados en consideración a antecedentes jurisprudenciales sobre el tema, en especial la sentencia recaída en los Autos Nº 33.036, caratulados "Lillo, Alfredo y Otra c/D.A.M.S.U.-AMPARO", tramitados por ante el Juzgado Federal de San Juan, en la que se condena a D.A.M.S.U., en primera y segunda instancia, a dar cobertura del 100% a una afiliada con infertilidad,

Que si bien el tratamiento no se encuentra incluido en el Programa Médico Obligatorio, existen proyectos de ley en estudio para su incorporación,

Que debido a un planteo realizado por Exp. 4369/11, afiliado 11878, el Consejo Directivo solicita a las Direcciones una propuesta concreta referida al tema, que contemple el criterio Jurisprudencial sentado en la sentencia referida,



Dirección de Asistencia Médica  
Social Universitaria

Que elevada la propuesta con Resolución de forma el Consejo Directivo en su reunión del 29 de diciembre de 2011, (Acta 1134) acuerda su implementación,

**POR ELLO, HACIENDO USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE**

**D.A.M.S.U.-SAN JUAN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Reconocer los tratamientos de Fertilización Asistida de Baja Complejidad o Tratamiento de Fertilización In Vitro por Técnica ICSI que demanden afiliados titulares o adherentes (titular o cónyuge) con enfermedad de infertilidad.

**ARTICULO 2º: TRAMITACIÓN:** El afiliado deberá elevar nota a la Dirección Médica adjuntando historia clínica, donde el profesional certifique la patología del paciente, que requiere este tratamiento, como única alternativa posible para lograr el embarazo. Adjuntará también el presupuesto con el detalle de los conceptos incluidos en el mismo.

Auditoría / Dirección Médica realizará la evaluación del pedido, solicitando los protocolos que considere convenientes a los efectos de fundamentar su opinión, favorable o no.

Una vez aprobado el reconocimiento, para su efectivización, el afiliado deberá presentar factura fiscalmente correcta, con el informe del profesional que certifique la técnica realizada, aunque no se haya obtenido el resultado pretendido.

**ARTICULO 3º: RECONOCIMIENTO:** D.A.M.S.U.-SAN JUAN reconocerá en Honorarios Médicos, el 100% del Precio Promedio de valores de tres centros del país con mejores referencia para la realización de la prestación, con afectación 50% D.A.M.S.U. y el 50% al FES, para los afiliados que lo posean. En cuanto a los Gastos de Farmacia la cobertura será la establecida.

**ARTICULO 4º:** La presente Reglamentación será de aplicación a partir del 1º de enero de 2012.



**DAMSU**  
SAN JUAN

Dirección de Asistencia Médica  
Social Universitaria

**ARTICULO 5º:** Déjase sin efecto la Ayuda Económica para Tratamiento Pro Embarazo establecida como Ítem 31 en el Anexo II Normas Reglamentarias de Servicios y Beneficios del Reglamento General.

**ARTICULO 6º:** Incorpórese al Reglamento de F.E.S. (Fondo Especial Solidario) y de D.A.M.S.U. SAN JUAN, comuníquese y archívese.

**-RESOLUCIÓN Nº 51/11-CD-**

Firman: Presidente de DAMSU-SAN JUAN: Arq. Bruno Giancola  
Secretaria de DAMSU-SAN JUAN: Dra. Kira Poblete Araya